

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2565** DEL 2010

Por la cual se corrige un error de transcripción"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, las Resoluciones CRT 622 de 2003 y 1924 de 2008, las disposiciones contenidas en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRC 2551 de 2010, la Coordinadora del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, aceptó la devolución de 7.700 números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta que dicho proveedor de redes y servicios manifestó que la numeración devuelta no se encontraba implementada en usuarios.

Que en la Tabla 1 de la citada resolución se indica que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** devuelve 2.000 líneas en el municipio de Santuario, y se relaciona el rango de numeración (6)3690000 al (6)3690999.

Que de acuerdo con la devolución realizada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, el rango correspondiente a las 2.000 líneas devueltas en el municipio de Santuario es (6)3690000 al (6)3691999.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Corregir el artículo 1 de la Resolución CRC 2551 de 2010, en el sentido de modificar la Tabla 1 del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

Tabla 1. Bloques devueltos por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.

NDC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD	INICIO	FIN	NUEVO ESTADO
6	Risaralda	Apía	700	3606000	3606699	Reserva
6	Risaralda	Balboa	1000	3698000	3698999	Reserva
6	Risaralda	Belén de Umbria	1400	3520000	3521399	Reserva
6	Risaralda	La Celia	1000	3670000	3670999	Reserva
6	Risaralda	Marsella	1000	3694000	3694999	Reserva
6	Risaralda	Santuario	2000	3690000	3691999	Reserva
800-0	N/A	N/A	100	099000	099099	Disponible
800-0	N/A	N/A	100	099100	099199	Reserva
900-0	N/A	N/A	200	099000	099199	Disponible
901-0	N/A	N/A	200	099000	099199	Disponible

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 JUN 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Mariana Sarmiento A.
MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

CHR